



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

OCTUBRE 2020

ÍNDICE

1. BITÁCORA DE ACTUALIZACIONES AUTORIZADAS

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 INTRODUCCION

2.2 OBJETIVO

2.3 ALCANCE

2.4 MARCO LEGAL Y DE REFERENCIA

2.5 RESPONSABLES

3. CORRUPCIÓN Y SOBORNO

4. PAGOS DE FACILITACIÓN

5. CONTRIBUCIONES Y ACTIVIDADES POLÍTICAS

6. DEBIDA DILIGENCIA CON TERCEROS

7. DECLARACIÓN

1. Bitácora de actualizaciones autorizadas.

Fecha de elaboración	Última Actualización	Entrada en vigor	Actualizaciones
	Octubre 2020	Octubre 2020	▪ Cambio de imagen
Noviembre 2017		Noviembre 2017	

2. Disposiciones Generales.

2.1 Introducción.

Dorama, Institución de Garantías, S.A está comprometida a realizar sus negocios con honestidad, integridad, honradez y responsabilidad, es por ello que todos los empleados, directivos, miembros del Consejo de Administración y otros que actúen en su nombre tienen prohibido pagar sobornos o tratar de influir indebidamente de otra manera en alguna persona, ya sea en el sector público o en el sector privado, incluso si dicho pago se hace directamente a través de un empleado de Dorama o a través de un tercero, como agentes, clientes, socios u otros proveedores de servicio.

2.2 Objetivo.

Contar con lineamientos que permitan identificar actos de soborno y corrupción, así como establecer acciones para afrontarlos.

2.3 Alcance.

La presente política es de observancia y aplicación general para los consejeros, directivos, funcionarios, y empleados de Dorama, así como para terceros que mantengan una relación comercial con la Institución o actúen en representación de la misma.

2.4 Marco Legal y de Referencia.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley de prácticas corruptas en el extranjero (FCPA por sus siglas en inglés – Foreign Corrupt Practices Act)
- Ley General de Responsabilidades Administrativas

2.5 Responsables.

La Coordinación Jurídica Corporativa será la responsable de proponer las adecuaciones que se consideren necesarias a la presente política, la Subdirección Jurídica será la encargada de su revisión y la Dirección General de su autorización. La coordinación de Control Interno es la responsable de su difusión.

3. Corrupción y Soborno.

Para efectos de la presente política el soborno es aquel que se produce cuando se proporcionan directa o indirectamente beneficios o cosas de valor a personas (dinero en efectivo, tarjetas de regalo, comidas, entretenimiento, viajes, obsequios, etc.), incluidos funcionarios públicos, socios empresariales, clientes o prospectos de clientes, con la finalidad de influir en sus acciones o decisiones relativas a sus cargos oficiales o de la Institución.

La corrupción en cambio se refiere al incumplimiento o al ejercicio inadecuado de las obligaciones conferidas mediante un cargo a algún empleado, para obtener un beneficio para sí o para otra persona de su interés. Ejemplos de corrupción podrían ser: abuso de funciones, colusión, extorsión, fraude, intimidación, tráfico de influencias, uso indebido o revelación de información privilegiada.

Los empleados de Dorama tienen la obligación de reconocer los posibles casos de soborno y corrupción, por lo que al tratar con funcionarios públicos deben prestar especial atención, ya que las consecuencias en casos de corrupción relacionadas con el sector público pueden ser especialmente riesgosas para la Institución.

Los funcionarios públicos se encuentran contemplados en las leyes anticorrupción e incluyen entre otros:

- Jefes de estado, ministros y otros cargos políticos
- Directores y empleados de empresas estatales o controladas por el estado
- Candidatos y funcionarios pertenecientes a un partido político
- Cualquier persona que desempeñe una función pública

4. Pagos de Facilitación

Un pago de facilitación se refiere a aquellos desembolsos que se realizan con la finalidad de “agilizar” un trámite o “acelerar” la consecución de una acción, los pagos de facilitación son ilegales por lo que en Dorama se encuentran prohibidos, en caso de que se solicite a un empleado o funcionario que éstos se lleven a cabo, deberán negarse a hacerlos, incluso si se realizaran por cuenta y cargo del mismo empleado o funcionario y no se buscara el reembolso de los mismos por parte de la Institución.

5. Contribuciones y Actividades políticas

Los recursos de Dorama no pueden utilizarse para contribuciones y actividades políticas por lo que no se permite el uso de fondos, propiedades u otros recursos de la empresa para ofrecer cosas de valor a candidatos de partidos políticos o funcionarios públicos.

La Institución no reembolsará a ningún empleado ninguna contribución personal realizada con fines políticos.

Los empleados podrán participar en actividades políticas en su tiempo libre y por cuenta propia, siempre y cuando estas actividades no interfieran con el ejercicio de sus funciones en Dorama.

6. Debida Diligencia con Terceros.

En Dorama esperamos que nuestros agentes o cualquier otro tercero que actúe en nuestro nombre (Socios empresariales), lleven a cabo servicios legítimos y se adhieran a los estándares de conducta ética y profesional, tal como se describe en esta Política.

La Institución puede ser legalmente responsable de la conducta de un socio empresarial cuando el hecho tiene lugar en el desempeño de sus labores profesionales para la empresa, por ello la debida diligencia debe tener en cuenta la reputación y la integridad del socio empresarial, así como el alcance de sus controles internos para impedir los abusos, para ello en Dorama se han instruido políticas y procedimientos en materia de contratación de servicios con terceros con la finalidad de establecer procedimientos adecuados antes de contratar los servicios de un tercero.

7. Declaración

En el desempeño de sus funciones los colaboradores de Dorama aceptan que han leído y entendido esta política, respetarán sus términos y que darán aviso oportuno en caso de conocer violaciones a la misma con la finalidad de que la Institución tome las medidas disciplinarias correspondientes.

A t e n t a m e n t e.

Coordinación Jurídico Corporativo